

Siendo las 13:00 (trece) horas del día 30 (treinta) de septiembre de 2020 (dos mil veinte), en el Municipio de El Salto, Jalisco en las instalaciones que ocupa el edificio de la Presidencia Municipal, ubicado en el número 01 de la calle Ramón Corona, zona centro de El Salto, Jalisco; (en adelante Comité), como lo establece el Artículo 29 y 30, punto 1, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, (en adelante LTAIPEJM) y numeral 16 fracción I y II del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, con base en la convocatoria del Secretario Técnico, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Lista de Asistencia y declaratoria de quórum.
- II. Lectura y en su caso aprobación el orden del día.
- III. Análisis de la documentación que conforma el expediente SOL/471/2020/I.
- IV. Clausura de la Sesión.

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DE QUÓRUM

De conformidad con lo establecido en el artículo 29, punto dos, de la LTAIPEJM se declara la existencia del quórum necesario para llevar a cabo la presente sesión por estar presentes la C. Marizabeth Villaseñor Tapia, en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control (Contralor Municipal), y el C. Francisco Guadalupe Hernández Hernández, en su carácter de Director de Transparencia y Buenas Prácticas quien funge como Secretario Técnico, y ausente el C. Adrián Venegas Bermúdez Titular de la Secretaría General quien funge como Presidente del Comité, todos del Gobierno Municipal de El Salto, Jalisco.

APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: Considerando la presencia del quórum necesario para sesionar, se aprueba por unanimidad de los presentes la lista de asistencia y declaratoria de quórum necesario para su celebración de la presente sesión.

II.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

En relación al punto II del orden del día, el Secretario del Comité de Transparencia, puso a consideración de los presentes la propuesta del orden del día, sometiendo en votación económica y aprobándose por mayoría de votos de los integrantes del Comité.

III.- SE SOMETE AL ESTUDIO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LOS DOCUMENTOS QUE COMPRENDEN EL EXPEDIENTE SOL/471/2020/I EL CUAL HA SIDO RECURRIDO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO (ITEI) CON NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN 1543/2020.

En el punto III del orden del día, el C. Francisco Guadalupe Hernández Hernández, Secretario Técnico del Comité y Titular de la Unidad de Transparencia, con fundamento en la Fracción III del numeral 32.1 de la LTAIPEJM, presenta al Comité la solicitud de



acceso a la información presentada ante el H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, radicada bajo el numero de expediente SOL/471/2020/I, la cual para mayor entendimiento de los aquí presentes se da lectura y se deja inserta en el acta que resulta de la presente sesión, de la siguiente manera:

"1.¿Con qué instituciones y/o empresas de capacitación policial, durante los años 2017, 2018, 2019 y 2020 he impartido a los integrantes de Seguridad Pública del municipio los talleres

LA FUNCIÓN DEL PRIMER RESPONDIENTE Y LA CIENCIA FORENSE APLICADA EN EL LUGAR DE LOS HECHOS:

LA FUNCIÓN POLICIAL Y SU EFICACIA EN LOS PRIMEROS ACTOS DE INVESTIGACIÓN; INVESTIGACIÓN CRIMINAL CONJUNTA, POLICÍA PREVENTIVA, POLICÍA DE INVESTIGACIÓN;

LA ACTUACIÓN DEL POLICÍA EN EL JUICIO ORAL;

En cuántos cursos he impartido tales capacitaciones, cuántos integrantes de Seguridad Pública del municipio los han recibido de parte del suscrito y en qué fechas?

2.¿Con qué instituciones y/o empresas de capacitación policial, durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 he proporcionado a los integrantes de Seguridad Pública del municipio CURSOS Y EVALUACIONES DE COMPETENCIAS BÁSICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL Y/O TÉCNICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL, en cuántos cursos he impartido tales capacitaciones, cuántos integrantes de Seguridad Pública del municipio los han recibido por parte del suscrito, han sido evaluados por el suscrito y en qué fechas?" (sic).

Una vez recibida la solicitud que aquí se estudia, la Dirección de Transparencia y Buenas practicas procedió a realizar las gestiones pertinentes, con la finalidad de localizar lo requerido por el ciudadano, agotando los procedimientos establecidos por la Ley de la materia y que a continuación se detallan:

- 1. Con fecha 13 (trece) de julio del año 2020 dos mil veinte, la Unidad de Transparencia recibió a través de la plataforma INFOMEX la solicitud de información antes citada con número de folio 04281720, misma que se le asigno número de expediente SOL/471/2020/I para el debido seguimiento e integración. Es importante aclarar que con la misma fecha y a través del mismo medio, fueron presentadas por el mismo solicitante 02 (dos) solicitudes adicionales con los folios INFOMEX 04282620 y 04282820, de las cuales el contenido es idéntico, por tal motivo atendiendo lo previsto por el artículo 93 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco fueron acumuladas, no obstante, dichos folios no fueron mencionados dentro del recurso de revisión con el cual el ciudadano se duele de la respuesta que se le otorgo, sin embargo es importante mencionarlo por que forman parte del expediente del cual se presentó la queja.
- 2. El día 14 (catorce) de julio del año 2020 (dos mil veinte) la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas giró atento oficio DT/954/2020 dirigido al Lic. Adán Domínguez León en su carácter de Comisario de seguridad Pública, mismo que fue cumplimentado el día 15 (quince) de julio del año que transcurre, como consecuencia del requerimiento empleado en el punto anterior, con fecha





del día 20 (veinte) de julio de año 2020 que transcurre, fue presentado ante la Unidad de Transparencia el oficio CPPM/DJR/1980/2020 signado por el Lic. Adán Domínguez León en su carácter de Comisario de la Policía Preventiva Municipal, con el cual emitió respuesta a la petición que realizo el ciudadano.

- 3. Con los elementos proporcionados por la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal de El Salto, Jalisco, la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas procedió a realizar una respuesta en sentido Afirmativa Parcial observando lo dispuesto en el artículo 86 punto 1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es decir, cuando parte de la información no pueda otorgarse por ser inexistente, para el caso que aquí se analiza, esto aplica debido que el ciudadano solicita información desde el año 2016 (dos mil dieciséis) a la fecha, y la unidad administrativa consultada como lo es la Comisaria, menciona que solo posee información generada a partir del 01 (primero) de octubre del año 2018 (dos mil dieciocho), adjuntando el acta de entrega recepción que en su momento se celebro al recibir el área a la administración pasada que estuvo vigente en el periodo 2015-2018.
- 4. Fue el caso que el ciudadano manifestó su inconformidad a través del escrito presentado ante el (ITEI) mismo que fue admitido e integrado con el número de expediente 1543/2020 como recurso de revisión, dicho procedimiento analiza los agravios que plasma el recurrente, mismos que consisten en lo siguiente:

"Considero que la respuesta otorgada por el sujeto obligado no satisface los requisitos legales. En virtud de que bajo el argumento de que hubo la entrega recepción de esa administración municipal el 1 de octubre de 2018, la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, OMITE brindarme la información personal que le solicité. Y no menciona información alguna acerca de las fechas que le mencioné en mi solicitud. Además de ser confusa e imprecisa ya que no se especifican las fechas en que se realizaron las actividades que refiere. Por lo que los datos proporcionados por el municipio de El Salto, Jalisco no es congruente con la petición planteada y violenta el ejercicio de mis derechos ARCO."

- 5. Una vez que la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas tuvo conocimiento de la inconformidad del requirente, solicitó a la Comisaria de Seguridad Púbica se pronunciara de nueva cuenta, previo a rendir el Informe de Ley previsto en el artículo 100 punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, traslado al Órgano Garante, el resultado de la gestión, además de los documentos que se originaron en el desarrollo del expediente SOL/471/2020/I.
- 6. No obstante de lo anterior, con fecha del día 22 (veintidós) de septiembre del año 2020 (dos mil veinte) fue notificado el H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, a través de la Unidad de Transparencia, la determinación aprobada por el Pleno del







Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la sesión de fecha 17 (diecisiete) de septiembre del año 2020 (dos mil veinte) en la cual en el tercero de los puntos resolutivos indiaca lo siguiente:

- "...TERCERO. Se MODIFICA la respuesta del sujeto obligado y se ordena REQUERIR, por conducto de la Unidad de Transparencia a efecto de que dentro del plazo de 10 diez días hábiles contados a partir de que surta sus efectos legales la notificación de la presente resolución proporcione la información solicitada por el periodo correspondiente al 2016, 2017 y de enero al 30 treinta de septiembre dela año 2018 dos mil dieciocho, así como lo relativo a las fechas en que han sido impartidas las capacitaciones referidas por el solicitante en el punto 1 de la solicitad o en su caso funde, motive y justifique su inexistencia de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 bis de la Ley de la materia..."
- 7. Derivado de lo descrito en el punto anterior, la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, le corrió traslado a la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal de El Salto, Jalisco por medio del oficio DT/1637/2020, a efecto de que brindara los elementos necesarios que apoyaran en el cumplimiento de la multicitada resolución, lo cual realizo a través del oficio CPPM/DJR/2290/2020, suscrito por el Lic. Adán Domínguez León quien desempeña el cargo de Comisario General de la Policía Preventiva Municipal.

Una vez descrito los antecedentes que provocan la reunión de este Órgano Colegiado, se ponen consideración del Comité de Transparencia los documentos que oferta el área generadora de la información, dando como resultado los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Es cierto que los elementos de los cuerpos de seguridad tienen derecho a recibir capacitación, tal como lo prevé el artículo 13 fracción III de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco que menciona:

"Artículo 13.- Los elementos de los cuerpos de seguridad, además de los derechos laborales y sociales previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y sus leyes reglamentarias, tendrán derecho a:

...III. Disfrutar, de conformidad a la ley, de la estabilidad y permanencia en su trabajo y recibir capacitación permanente y adecuada al cargo y funciones que desempeñen;..."

De igual manera al Comisario le corresponde en el ejercicio de sus funciones contempladas en el numeral 14 fracción I del Reglamento de la Policía Preventiva del Municipio de El Salto, Jalisco, definir las acciones estratégicas, en las que se traduce la capacitación al personal, de ahí que nace la obligación de poseer la información que se solicita.

II.- En relación con lo que se vierte en el punto anterior, el Comisario General de la Policía Preventiva Municipal de El Salto, Jalisco, no niega la información requerida, sin embargo, solo proporciona la que fue generada en lo que va de la administración 2018-2021, exhibiendo el oficio CSPM/ADM/2913/2018, por medio del cual el Mtro. Alfonso Gutiérrez







Santillán quien al inicio de la administración en curso fungió como Comisario General de la Policía Preventiva Municipal, informó a la Lic. Marizabeth Villaseñor Tapia en su carácter de Contralora Municipal la ausencia de información entregada por la administración 2015-2018, entre tantas cosas la documentación inherente al área de oriones (área jurídica interna de la Comisaria) encargada según lo menciona el Comisario actual, de llevar a cabo el registro de las capacitaciones que se imparten a los elementos de la comisaria, mismo informe que realizó dentro del término concedido por el artículo 27 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios, demostrando así que toda la información correspondiente a la anterior administración 2015-2018 es decir hasta el 30 (treinta) de septiembre del 2018 (dos mil dieciocho) detallada en el oficio CSPM/ADM/2913/2018 es INEXISTENTE.

De acuerdo con lo anterior, y para mayor claridad es necesario realizar las siguientes preguntas:

1.- ¿Qué información es la que no existe?

Respecto a la solicitud con número SOL/471/2020/I, toda la detallada en el oficio CSPM/ADM/2913/2018, relacionada con la Comisaria General Preventiva del Municipio de El Salto, Jalisco, correspondiente a información generada en dicha área en el periodo 2015-2018 y anterior.



2.- ¿Por qué no existe la información?

Debido a que no fue puesta a disposición a la administración actual, desconociendo si fue sustraída o no generada por la administración 2015-2018.

3.- ¿Qué pruebas tiene el Ayuntamiento para demostrar la inexistencia de la información?

Las observaciones de las Actas de entrega-recepción ante el Órgano de Control Interno de las áreas involucradas, tal como se consta con los acuses:

4.- ¿Qué gestiones se realizaron para localizar la información?

Se realizó la búsqueda exhaustiva en los archivos de la Comisaria General de la Policía Preventiva Municipal de El Salto, Jalisco, esto con la finalidad de localizar la información, sin embargo, esta no fue entregada por la administración 2015-2018.

5.- ¿Es posible generar la información inexistente?

No es posible su generación, toda vez que la anterior administración 2015-2018 no traslado elementos que den certeza de su existencia, y no se cuentan con indicios o información relativa pueda orientar para su generación. Agotando con el desarrollo de la presente sesión lo previsto por el articulo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En virtud de lo anterior, el Órgano de Control Interno Municipal (contraloría) quien forma parte del Comité de Transparencia y tiene conocimiento de la falta de información pública que ahora tratamos, realizará las acciones conducentes, contra quien resulte responsable.





En este orden lógico de ideas, el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco;

RESUELVE:

Único. En virtud de los elementos expuestos en esta acta, se confirma la inexistencia de la siguiente información; toda la información relativa a la detallada en el oficio CSPM/ADM/2913/2018 emitido por la Comisaria General de la Policía Preventiva Municipal de El Salto, Jalisco, sus etapas, expedientes físicos y digitales.

APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: Sometiéndose a votación económica y aprobándose por mayoría de votos de los integrantes del Comité.



IV.- CLAUSURA

El Secretario Técnico preguntó a los presentes si existen temas adicionales a tratar en la presente sesión, por los integrantes del Comité acordaron que no existe tema adicional a tratar.

APROBACIÓN UNÁNIME DEL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión, los miembros del comité aprueban la clausura de la segunda Sesión Extraordinaria del 2020 siendo las 14:00 (catorce horas cero minutos) del día del 30 (treinta) de septiembre, por lo que se levantó para constancia la presente acta.

Siendo las 14:05 (catorce horas con cinco minutos) del día 30 (treinta) de septiembre del año 2020 (dos mil veinte), los integrantes del Comité firmaron la presente acta por cuadruplicado. Conste.

C. Adrián Venegas Bermúdez
Secretario General del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco.
Presidente del Comité de Clasificación de Información Pública del Gobierno
Municipal de El Salto, Jalisco.
No Presente

Página 6 de 7



C. Francisco Guadalupe Hernández Hernández Director de Transparencia y Buenas Prácticas, y Secretario del Comité de Clasificación de Información Pública del Gobierno Municipal de El Salto, Jalisco.

C. Marizabeth Villaseñor Tapla
Contralor Municipal e Integrante del Comité de
Clasificación de Información Pública del Gobierno
Municipal de El Salto, Jalisco.